

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXIX APARECE LOS DIAS HABLES EDICION DE 21 PAGINAS	Salta, 30 de Junio de 1989	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335
Nº. 13.223 Tirada de 400 ejemplares HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 7,30 a 12 horas	C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO Gobernador Sr. ORLANDO JOSE PORRATI Ministro de Gobierno Cont. OSCAR SALVATIERRA Ministro de Economía	Dr. JULIO A. SAN MILLAN Ministro de Bienestar Social Dr. GUILLERMO R. DURAN Ministro de Salud Pública Ing. ALFREDO EDUARDO VORANO Ministro de Educación	
Dirección y Administración: ZUVIRIA Nº 490 Tel. 214780 - 4400 - SALTA - Director: ARMANDO TROYANO.			

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Manténgese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resolución Nº 244/89

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p. c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, de socorros mutuos, etc.)	₳ 240.—	₳ 2.—
—Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 480.—	₳ 2.—
—Convocatorias Asambleas Comerciales	₳ 480.—	₳ 2.—
—Avisos Comerciales	₳ 720.—	₳ 2.—
—Avisos Administrativos	₳ 480.—	₳ 2.—
—Edicto de Mina	₳ 480.—	₳ 2.—
—Edicto Concesión de Agua Pública	₳ 320.—	₳ 2.—
—Edicto Judicial	₳ 240.—	₳ 2.—
—Remates Inmuebles y Automotores	₳ 480.—	₳ 2.—
—Remates Varios	₳ 400.—	₳ 2.—
—Posesión Veinteñal	₳ 720.—	₳ 2.—
—Edictos Sucesorios	₳ 240.—	₳ 2.—
Balances:		
—Ocupando más de ¼ Pág. y hasta ½ Pág.	₳ 1.800.—	
—Ocupando más de ½ Pág. y hasta 1 página	₳ 2.400.—	
—Más un adicional en concepto de prueba	₳ 1.000.—	

II - SUSCRIPCIONES

III - EJEMPLARES

—Anual	₳ 2.800.—	—Por ejemplar dentro del mes	₳ 30.—
—Semestral	₳ 2.000.—	—Atras. más de 2 meses y hasta 1 año	₳ 90.—
—Trimestral	₳ 1.350.—	—Atrasado más de 1 año	₳ 180.—
		—Separata	₳ 150.—

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, &, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Queden exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.E.	Nº 976 del	8-6-89	— Contrato de Promoción Turística celebrado con la firma Gran Hotel Presidente S.R.L.	2148
S.G.C.	Nº 978 del	8-6-89	— Renuncia al cargo de Ministro de Economía	2151
S.G.G.	Nº 979 del	9-6-89	— Interinato de funciones a cargo del Ministerio de Economía	2151
M.E.	Nº 981 del	9-6-89	— Escala salarial para el personal docente	2152
M.E.	Nº 985 del	9-6-89	— Asignaciones familiares	2152
M.E.	Nº 997 del	9-6-89	— Colegio Secundario Privado de Metán "Sagrado Corazón". Creación	2152
M.E.	Nº 998 del	9-6-89	— Déjase sin efecto afectación inmueble a favor del Consejo General de Educación	2153
S.G.G.	Nº 1004 del	12-6-89	— Renuncia al cargo de Secretario Gral. de la Gobernación	2154

	Pág.
S.G.G. Nº 1005 del 12-6-89 — Interinato de funciones a cargo de la Secretaría Gral. de la Gobernación	2154
M.E. Nº 1006 del 12-6-89 — Cuenta corriente Banco Provincial de Salta "Edificio Casa de Salta" decreto Nº 45/88 y su ampliatorio Nº 917/89; Ratificase lo actuado en Expte. Nº 24648/89 .	2154
S.G.G. Nº 1012 del 12-6-89 — Renuncia al cargo de Presidente Caja de Prev. Social	2155
M.G. Nº 1009 del 12-6-89 — Escala Salarial para el personal de Seguridad de Jefatura de Policía y Servicio Penitenciario	2155
M.G. Nº 1010 del 12-6-89 — Adelanto Sueldo Anual Complementario	2157
S.G.G. Nº 1011 del 12-6-89 — Renuncia al cargo de Director Gral. del Registro Civil	2157

DECRETOS SINTETIZADOS

M.S.P. Nº 941 del 8-6-89 — Asignación de funciones jerárquicas	2157
S.G.G. Nº 942 del 8-6-89 — Régimen de trabajo con dedicación adicional	2158
S.G.G. Nº 943 del 8-6-89 — Licencia por enfermedad: Justific. c/goce de haberes	2158
S.G.G. Nº 945 del 8-6-89 — Régimen de trabajo con dedicación adicional: Modificación de porcentaje	2158
S.G.G. Nº 947 del 8-6-89 — Beneficios jubilatorios	2158
M.G. Nº 964 del 8-6-89 — Designación de profesional	2158
S.G.G. Nº 980 del 9-6-89 — Designación de personal	2158

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 73635 — Y.P.F., Administración del Norte. Nº 60-358/89.	2159
Nº 73648 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Nº 11/89.	2159
Nº 73626 — Y.P.F. - Administración del Norte. Nº 00037/89.	2159
Nº 73577 — Y.P.F. - Administración del Norte Nº 60/566/89	2159
Nº 73576 — Y.P.F. - Administración del Norte Nº 60/581/89	2159
Nº 73556 — Y.P.F., Administración del Norte. Nº 00039/89.	2159
Nº 73514 — Y.P.F., Administración del Norte. Nº 60-OS/2008/89.	2159
Nº 73492 — Y.P.F. - Administración del Norte Nº 0847/89	2160
Nº 73491 — Y.P.F. - Administración del Norte Nº 00042/89	2160
Nº 73473 — Y.P.F. - Administración del Norte Nº 0846/89	2160

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 73652 — Dirección General Impositiva. Nº 9/89.	2160
Nº 73646 — Ejército Argentino. Nº 10/89.	2160
Nº 73645 — Ejército Argentino. Nº 11/89.	2160
Nº 73644 — Ejército Argentino. Nº 12/89.	2160
Nº 73643 — Ejército Argentino. Nº 04/89.	2161
Nº 73642 — Ejército Argentino. Nº 05/89.	2161
Nº 73641 — Ejército Argentino. Nº 06/89.	2161
Nº 73640 — Y.P.F., Administración del Norte. Nº 60-318.1/89.	2161

CONCURSO DE PRECIO

Nº 73540 — Gas del Estado Nº GDC/I/SAL Nº 1.572	2161
---	------

ANULACION CONCURSO DE PRECIO

Nº 73639 — Y.P.F., Administración del Norte. Nº 2.612.	2161
---	------

ADQUISICION DIRECTA

Nº 73637 — Y.P.F., Administración del Norte.	2161
---	------

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 73607 — Noemí Mabel Torres	2161
-------------------------------------	------

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 73380 — Teresa Celina Policenia Celestina Sixto y Juan	2162
---	------

Sección JUDICIAL

Pág.

SUCESORIOS

Nº 73650 — Cigarán, Víctor. Expte. Nº B-01079/89.	2162
Nº 73649 — Santiago Liquín. Expte. Nº 2-B-00829/89.	2162
Nº 73638 — Witte, Lutz. Expte. Nº 1-B-00768/89.	2162
Nº 73627 — Herrera, Demetrio Jorge y Nofal de Herrera Néida. Expte. Nº A-87.779/87.	2162
Nº 73617 — Torcivia, Carmelo, Expte. Nº B - 01.867/89	2162
Nº 73615 — Adamo, Pablo, Expte. Nº 1B - 025.558/89	2162
Nº 73590 — Zilli, Gilberto, Expte. Nº B - 01.108/89	2163
Nº 73579 — Carrizo de Carrizo, Javiera Amalia Magdalena, Expte. Nº B - 03.397/89 ...	2163

REMATES JUDICIALES

Nº 73651 — Por Juana R. de Molina. Juicio. Expte. Nº A-85.168/87.	2163
Nº 73647 — Por Horacio J. Barbarán. Juicio. Expte. Nº A-93.060/88.	2163
Nº 73608 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 97.903/83	2163
Nº 73580 — Por Rubén Ciriaco. Juicio: Expte. Nº 4.345/88	2164

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 73589 — Pinto de Quinteros, Alisia Rosa	2164
--	------

CITACION A JUICIO

Nº 73613 — Ofelia Delgado	2164
---------------------------------	------

EDICTO JUDICIAL

Nº 73632 — Lucía Porcel de Bonifacio.	2164
--	------

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

Nº 73653 — Comunidad Cristiana Betesda. Para el día 29-7-89.	2165
---	------

AVISO GENERAL

Nº 73633 — Partido Demócrata Cristiano.	2165
--	------

LICITACION PUBLICA

Nº 73636 — Hospital San Vicente de Paúl - Nº 7/89	2165
---	------

RECAUDACION

Nº 73654 — Del día 29-6-89.	2165
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 8 de junio de 1989.

DECRETO Nº 976

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Industria y Comercio

Expediente Nº 16-28247/86.

VISTO el contrato de Promoción Turística celebrado entre la provincia de Salta y la firma "Gran Hotel Presidente S.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene encuadre en lo dispuesto por la Ley Nº 6064/83, y sus decretos reglamentarios Nros. 2442/85 y 270/86.

Que el ritmo de crecimiento de la afluencia turística hacia la ciudad de Salta ha sobrepasado a la oferta de comodidades hoteleras, siendo intención del Gobierno de la Provincia favorecer dicha actividad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio de Promoción Turística que como Anexo I forma parte del presente Decreto, celebrado entre la provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Economía, Lic. Leopoldo van Cauwlaert y la Empresa Gran Hotel Presidente S.R.L., representada por los señores Alfredo Farjat, L.E. Nº 3.919.142, Iscar Jorge Farjat, L.E.

7.237.133 y Rubén Enrique Farjat, L.E. Nº 8.162.532, en sus calidades de socios Gerentes, debiendo cumplirse con lo dispuesto en el artículo 27º del Decreto Nº 2448/85.

Art. 2º — Invítase a la Municipalidad de la ciudad de Salta adherirse al sistema de Promoción acordado, eximiendo por igual lapso de todos los impuestos y tasas que correspondieran a la Empresa Gran Hotel Presidente S.R.L.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá
Figueroa - Poma.**

CONTRATO DE PROMOCION TURISTICA

Entre la provincia de Salta, en adelante "La Provincia", representada en este acto por el señor Ministro de Economía Lic. Leopoldo van Cauwlaert por una parte; y por la otra la razón social "Gran Hotel Presidente S.R.L.", en adelante "La Empresa", representada por los señores Alfredo Farjat, L.E. Nº 3.919.142; Oscar Jorge Farjat, L.E. Nº 7.237.133; y Rubén Enrique Farjat, L.E. Nº 8.162.532 en sus calidades de Socios Gerentes acreditadas suficientemente, acuerdan celebrar, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto - El presente contrato tiene por objeto otorgar a "La Empresa" los beneficios de la Ley Nº 6064 y sus Decretos Reglamentarios Nºs 2448/85 y 270/86, para la construcción de un hotel de cuatro (4) estrellas, conforme constancias y antecedentes obrantes en Expte. Nº 16-28.247/86.

SEGUNDA: Ejecución del proyecto - "La Empresa" se obliga a ejecutar el proyecto de construcción del hotel "Gran Hotel Presidente" de acuerdo a los planos y memorias descriptivas aprobadas por la Autoridad de Aplicación en el expediente referido en la cláusula anterior encontrándose agregados los planos aprobados por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Salta-Capital.

TERCERA: Plazo de Iniciación. — "La Empresa" en cumplimiento del Plan de Trabajos e Inversiones que rula a fs. 29 del expediente mencionado anteriormente ha comenzado la ejecución del proyecto en enero del año 1987 y se obliga a respetar el referido Plan de Trabajo.

CUARTA: Características. — "La Empresa" construirá un hotel con una capacidad de servicios a prestar correspondiente a la categoría de cuatro (4) estrellas, conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en la memoria descriptiva y reglamentación vigente.

QUINTA: Zona de localización. — La construcción proyectada se realiza en la avenida Belgrano Nº 353 de esta ciudad, identificado catastralmente como matrícula Nº 3509, Sección B, Manzana 89, Parcela 10, Departamento Capital y matrícula Nº 7546, Sección B, Manzana 89, Parcela 11, Departamento Capital.

SEXTA: Monto de la Inversión. — "La Empresa" se compromete a efectuar las inversiones necesarias para ejecutar el proyecto mencionado, el que tiene un costo de australes dos millones quinientos mil (A 2.500.000) al mes de enero de 1987. A fin de constatar su cumplimiento y a los efectos de los beneficios promocionales, esta suma se actualizará aplicando lo establecido por el decreto Nº 1005 de fecha 21 de junio de 1988.

SEPTIMA: Plazo de Ejecución del Proyecto. — "La Empresa" se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente contrato en un plazo de cincuenta (50) meses a partir de la fecha de entrada en vigencia del mismo.

OCTAVA: Obligaciones Respecto al Personal. — "La Empresa" se compromete a ocupar preferentemente personal técnico, administrativo y obreros de nacionalidad argentina residentes en la Provincia y a cumplir las normas laborales, previsionales y de seguridad social vigentes.

NOVENA: Idoneidad de los Socios. — Los socios integrantes de la razón social "Gran Hotel Presidente S.R.L." se hacen responsables solidaria e indistintamente otorgando su aval personal, de que todos los socios de dicha sociedad posean la idoneidad suficiente para emprender el proyecto del presente contrato y que cumplirán las obligaciones emergentes del mismo.

DECIMA: Beneficios. — La provincia de Salta declara de interés provincial el proyecto de construcción del Hotel "Gran Hotel Presidente" y la actividad turística a realizar por "La Empresa" concediéndole los siguientes beneficios previstos en la ley Nº 6064 de Promoción Turística:

1. — Exención de los tributos provinciales siguientes: Actividades Económicas; Cooperadoras Asistenciales; Impuestos de Sellos, y los que en el futuro los reemplacen a los nuevos que se crearen en el ámbito del territorio provincial.

La exención acordada se refiere a los impuestos que graven exclusivamente la actividad promovida o el inmueble respectivo según corresponda.

Independientemente de la exención, "La Empresa" se obliga a la presentación de las declaraciones juradas anuales, en los casos que las leyes impositivas lo exijan, dentro de los plazos y condiciones que establezca la Autoridad competente, receptora del correspondiente tributo. La falta de cumplimiento de esta obligación, previa intimación a cumplir por la Autoridad respectiva, hará caducar automáticamente los beneficios de la exención de pago por el período de que se trate.

2. — La exención impositiva será del cien por ciento (100%) anual sobre todos los hechos imponibles que realice La Empresa vinculados con la actividad promovida.

3. — Los beneficios otorgados serán por un plazo de ocho (8) años, computándose a partir de la puesta en marcha del presente proyecto.

4. — Asistencia técnica, administrativa y económico-financiera del Estado (inc. e), art. 6º).

5. — Apoyo de las gestiones tendientes a la obtención de créditos ante los organismos ban-

carios y entidades financieras públicas o privadas, como así también las que comprendan las concesiones de los beneficios otorgados por leyes y disposiciones nacionales de promoción turística (inc. g), art. 6º).

6. — El beneficio del artículo 10 de la ley Nº 6064 que expresa: "Los inversionistas que formen parte de las empresas beneficiarias podrán deducir de sus deudas fiscales, originadas en el Impuesto que grave a los ingresos brutos, según la designación que el mismo tenga vigente, el setenta y cinco por ciento (75%) de las sumas efectivamente invertidas como aportaciones directas de capital o suscripción de acciones destinadas a la formación o ampliación de dicha empresa, siempre que, en este último supuesto las mismas se integren dentro del año de suscripción".

"Las deducciones mencionadas podrán ser utilizadas dentro del ejercicio fiscal dentro del cual se suscriben las inversiones y hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) sobre las citadas deudas fiscales. Cuando la deducción fiscal acordada supera este último máximo, los contribuyentes podrán utilizar el saldo en obligaciones a concretarse en próximos ejercicios fiscales".

"La titularidad de la inversión deberá mantenerse durante un lapso no inferior a un año calendario a partir de la fecha de integración, si luego de efectuada la deducción se realizaran las referidas inversiones —antes de cumplir el término indicado— procederá a rectificar las declaraciones juradas correspondientes al ejercicio en que se efectuó la deducción y/o ingresar la diferencia de impuesto dejada de obrar al hacer uso de dicha franquicia. En este último supuesto, será también aplicable al régimen de actualización de deuda fiscal".

En tales términos y condiciones, "La Empresa" queda autorizada a captar inversiones, hasta un monto máximo del veinticinco por ciento (25%) de las inversiones a realizar.

"La Empresa" deberá presentar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los ciento veinte (120) días de aprobado por Decreto Provincial el presente contrato, el proyecto definitivo, plan y cronograma de inversión, que refleje, en forma periódica la concreción de la construcción del Hotel. Posteriormente y en forma trimestral, "La Empresa" presentará avance de Obra. El proyecto definitivo, plan de inversiones, cronograma y los informes posteriores deberán ser firmados por un profesional competente en el área, solidariamente responsable con "La Empresa". Los informes deberán contener el detalle de las fuentes y usos de los fondos captados a través del beneficio acordado y trimestralmente incluirá un balance con el estado patrimonial de La Empresa con la afectación correspondiente por las inversiones efectuadas, firmado por un Contador Público Nacional solidario con La Empresa.

En caso de incumplimiento a los requisitos estipulados en la presente cláusula, la constatación de falsedad en los informes presentados, de falta de presentación de éstos, o de vencimiento del plazo de puesta en marcha del proyecto, "La Provincia" tendrá derecho a dejar

sin efecto los beneficios promocionales acordados por esta cláusula y a exigir en forma inmediata el pago de los tributos exentos acordados, a valores actualizados a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.

DECIMO PRIMERA. Sanciones.- El incumplimiento de las obligaciones y/o requisitos establecidos en el presente contrato, y de los que expresa o implícitamente surgen del proyecto objeto de la presente promoción, conforme con las actuaciones administrativas pertinentes, y de los consignados en la Ley Nº 6.064 y decretos reglamentarios, previa evaluación por parte de la autoridad de aplicación de las causales que originen la falta de cumplimiento, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 20 de la Ley Nº 6.064 y el artículo 18 del Decreto Nº 2.448/85.

DECIMO SEGUNDA: Las sanciones respectivas se aplicarán conforme las normas del procedimiento administrativo o del Código Fiscal según corresponda. El cobro de las multas o restitución de los beneficios acordados será por vía de ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción del organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.

DECIMO TERCERA: "La Empresa" se obliga a cumplir y hacer cumplir todas las leyes, decretos, resoluciones y demás normas vigentes relacionadas con la actividad turística.

DECIMO CUARTA: Domicilio.- "La Empresa" constituye domicilio en Avenida Belgrano Nº 353 de la ciudad de Salta.

DECIMO QUINTA: Prohibición.- Queda absolutamente prohibido ceder o transferir por cualquier medio, total o parcialmente los beneficios otorgados por el presente contrato, como así también las obligaciones emergentes del mismo. El incumplimiento de esta cláusula, provocará automáticamente la pérdida de los beneficios y la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 20 de la Ley Nº 6.064.

DECIMO SEXTA: En garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el presente contrato y de que los socios de la sociedad tienen la idoneidad suficiente para emprender el proyecto prometido, "La Empresa" constituirá una hipoteca sobre el inmueble descrito en la cláusula 3ª a favor de la Provincia de Salta, cuya escritura deberá presentar en un lapso de sesenta (60) días contados desde la vigencia del decreto aprobatorio de este convenio, la que se instrumentará por Escribanía de Gobierno cuyo monto podrá reajustarse conforme el valor real del inmueble hipotecado una vez que se introduzcan mejoras, y hasta la suma autorizada a captar conforme a la cláusula 10ª, punto 6).

DECIMO SEPTIMA: Independientemente de lo previsto en la cláusula décima primera, en caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Empresa a la fecha del contrato y durante su vigencia, previa intervención de la misma la autoridad de aplicación podrá solicitar la revoca-

ción de las franquicias, debiendo el infractor hacer efectivo el pago de los respectivos impuestos y tasas, debidamente actualizados que hubieran correspondido de no haberse otorgado la exención.

DECIMO OCTAVA: "La autoridad de aplicación" tendrá amplias facultades para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios que deriven del régimen legal establecido, debiendo llevar trimestralmente toda la interpretación o aplicación del presente contrajando o no la aplicación de sanciones.

DECIMO NOVENA: Normas aplicables.- Las partes aceptan que el presente contrato se registrará por sus cláusulas, por las disposiciones de la Ley Nº 6.064 y su Decreto Reglamentario Nº 2.448/85 y su modificatorio Nº 270/86, por la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5.348 y por las disposiciones del Código Fiscal.

VIGESIMA: Modificaciones.- Las cláusulas del presente contrato podrán ser modificadas total o parcialmente por acuerdo de partes. El nuevo instrumento formará parte del presente y entrará en vigencia a partir de su respectiva aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.

VIGESIMA PRIMERA: Jurisdicción.- Las dudas, controversias o divergencias acerca de la interpretación o aplicación del presente contrato que no puedan resolverse de común acuerdo entre las partes, se dilucidarán ante la Jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, previa reclamación administrativa.

VIGESIMA SEGUNDA. El monto eximido no podrá exceder el monto total de inversión. A esos efectos, finalizado el período de ocho (8) años por el que se concede la exención, se actualizará el monto de inversión y el monto de impuesto eximido. Si la exención superara la inversión "La Empresa" deberá depositar a la orden de la Dirección General de Rentas la diferencia actualizada en el plazo de treinta (30) días de la intimación. Queda facultada "La Empresa" anualmente a depositar las sumas devengadas por impuestos que ella estime exceden la inversión, siendo de aplicación el Código Fiscal a los efectos del pago o en su caso del cobro si correspondiera conforme al procedimiento que establece dicho Código. Se toma como precio básico el fijado por "La Empresa" en la cláusula sexta.

VIGESIMA TERCERA: Garantías hipotecarias.- "La Empresa" se obliga a constituir una garantía hipotecaria sobre los inmuebles en los que se construye el hotel, en garantía de las obligaciones derivadas del contrato y normas legales que lo regulan, la que tendrá vigencia por todo el plazo de ejecución del proyecto de acuerdo a la cláusula séptima del contrato o en mayor tiempo si existiera hasta la puesta en marcha del mismo alguna obligación pendiente a favor de la Provincia.

VIGESIMA CUARTA: Vigencia.- El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que lo apruebe.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a iguales efectos en la ciudad de Salta, a los 12 (doce) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alfredo Farjat, L. E. Nº 3.919.142; Oscar Jorge Farjat, M.I. Nº 7.237.133 y Rubén Enrique Farjat, D.N.I. Nº 8.162.532, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 3, Folios 49 vta. y 50, Actas Nros. 293, 294 y 295, doy fe. Salta, 12 de mayo de 1989.-

Salta, 8 de junio de 1989.

DECRETO Nº 978

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el Lic. Leopoldo van Cauwlaert, al cargo de Ministro de Economía de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por el Lic. Leopoldo van Cauwlaert, L.E. Nº 8.388.957, al cargo de Ministro de Economía de la Provincia, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Almirón - Solá Figueroa.

Salta, 9 de junio de 1989.

DECRETO Nº 979

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la aceptación de la renuncia presentada por el licenciado Leopoldo van Cauwlaert, al cargo de Ministro de Economía.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Economía, al señor Ministro de Bienestar Social, Dr. Julio Argentino San Millán, a partir del día 9 de junio del corriente año y hasta tanto sea designado su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Almirón - Solá Figueroa.

Salta, 9 de junio de 1989.

DECRETO Nº 981

Ministerio de Educación

VISTO la escala salarial vigente para el personal docente; y,

CONSIDERANDO:

Que es intención de este Poder Ejecutivo que la política salarial tienda a la recuperación del valor adquisitivo del salario frente al deterioro a consecuencia de la aceleración inflacionaria que afecta a la economía del país;

Que el ajuste a otorgarse se fija hasta tanto se acuerden los valores definitivos en la Paritaria Nacional Docente;

Que frente a estas dos situaciones urge la resolución de la escala salarial para el mes de mayo, la que no puede hacer abstracción de la realidad financiera de la Provincia, que es la que posibilitará la concreción de los pagos;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Fijase con vigencia al 1º de mayo de 1989, el básico del cargo testigo de maestro de grado con jornada simple, en la suma de Australes cinco mil dieciocho con 63/100 (A 5.018,63) y el índice docente en 3,178357.

Art. 2º — Fijase el adicional por presentismo docente en la suma de Australes un mil tres con 73/100 (A 1.003,73) a partir de la misma fecha.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado a los créditos de la partida Personal y/o Transferencias, cuando correspondiere, estando sujeto a retenciones y aportes previsionales de ley.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - San Millán (I) - Durán
- Vorano - Almirón - Solá Figueroa.**

Salta, 9 de junio de 1989.

DECRETO Nº 985

Ministerio de Economía

Expediente Nº 03-0114/89.-

VISTO, la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación Nº 322/89 y del Ministerio de Economía de la Nación Nº 71/89; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar en función de ello, la cuantía de las asignaciones familiares a fin de que no se descentralice su función protectora.

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — La cuantía de las asignaciones familiares que corresponde se liquiden al personal de la Administración Pública Provincial y

Organismos Descentralizados y Autárquicos en los importes que se detallan, serán los siguientes:

	A Partir Mayo/89	A partir Junio/89
Asignación por Matrimonio	2.250,—	3.375,—
Asignación Prenatal	360,—	540,—
Asignación por Nacimiento	2.250,—	3.375,—
Asignación por Adopción	2.250,—	3.375,—
Asignación por Cónyuge	315,—	472,50
Asignación por Hijo	360,—	540,—
Asignación por Fam. Num.	270,—	405,—
Asignación p/Preescolaridad	270,—	405,—
Asignación p/Escol. Primaria	270,—	405,—
Asignac. p/Esc. Media y Sup.	270,—	405,—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Técnica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Almirón - San Millán (I).
- Figueroa - Solá Figueroa.**

Salta, 9 de junio de 1989.

DECRETO Nº 997

Ministerio de Educación

Expediente Nº 42-32.244/87.-

VISTO el convenio celebrado entre la provincia de Salta y el colegio secundario privado de Metán "Sagrado Corazón"; y,

CONSIDERANDO:

Que el convenio celebrado contempla la atención de la demanda educativa que no tiene establecimiento de nivel medio, donde concurrir, en la localidad de Metán y zonas aledañas;

Que es decisión del gobierno de la Provincia, afrontar las erogaciones del gasto de personal, según artículo 2º del mencionado convenio;

Que con las partidas de transferencias corrientes son beneficiadas instituciones escolares que surgen con la participación comunitaria y de la familia y que necesitan ser subsidiadas por carecer de recursos propios para llevar a cabo el proyecto educativo aprobado en el convenio mencionado;

Que atento a la imputación registrada por parte de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación que rola a fs. 76, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 5.024;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio suscripto el 10 de febrero de 1989, por el señor Ministro de Educación de la Provincia en representación de la misma y la representante del colegio privado de Metán "Sagrado Corazón", por el cual se crea en la localidad de Metán dicho establecimiento con modalidad bachiller común y número de secciones que se fijará de

común acuerdo entre las partes cuyo texto, como Anexo I, forma parte del presente.

Art. 2º — Dése intervención a la Dirección General de Enseñanza Media, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas quinta y sexta del convenio.

Art. 3º — Impútase preventivamente la suma de Australes trescientos trece mil novecientos veinticuatro con cincuenta y cuatro centavos (A\$ 313.924,54), monto estimado para el período 1 de marzo de 1989 al 31 de diciembre de 1989, para la atención de la erogación comprometida en el artículo 2º del contrato, con cargo a la partida: Carácter 1, Jurisdicción 04, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 3, Principal 1, Ejercicio 1989.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación para que proceda a la liquidación mensual de los haberes que devengue el personal directivo y docente en un todo de conformidad a la normativa que rige la actividad docente y la posterior liquidación con cargo de rendir cuentas del monto resultante, a favor del colegio secundario privado "Sagrado Corazón", de Metán, la que arbitrará las medidas conducentes a un eficaz control de los fondos que se afecten.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Vorano - Solá Figueroa.

CONVENIO

Entre la provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Ing. Alfredo Eduardo Vorano, en adelante la Provincia, con domicilio en Centro Cívico Bº Grand Bourg — Salta — por una parte y la Sra. Elsa Rosa Odorisio de Salinas Campos, Libreta Cívica Nº 1.791.265, en su carácter de representante legal del colegio privado de Metán "Sagrado Corazón", en adelante El Colegio, se conviene la celebración del presente convenio, sujeción a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El Colegio se compromete a crear secciones de cursos necesarios de bachillerato para absorber los alumnos que no tienen escuelas provinciales donde concurrir. Se establece que el número de secciones se fijará de común acuerdo entre El Colegio y La Provincia, ésta última por el Sr. Ministro de Educación.

SEGUNDA. La Provincia se obliga a liquidar en forma mensual al colegio los importes de las remuneraciones, incluidos aportes que correspondieren a los cargos que se detallan a continuación y en el número que se indican: - a) 1 (un) rector/a; b) 1 (un) coordinador/a; c) 1 (una) preceptora.

TERCERA: El Colegio se reserva el derecho a seleccionar y nombrar al personal directivo y docente que ejercerán sus funciones en el colegio privado de Metán "Sagrado Corazón".

CUARTA: El Colegio se obliga a otorgar a La Provincia tres (3) becas de matrícula por cada sección que se creare.

QUINTA: El Colegio deberá ajustarse a los planes y programas de estudios oficiales de la modalidad de educación formal que rigen para la especialidad de la Provincia.

SEXTA: La Provincia se reserva la facultad de efectuar la supervisión y control del colegio y el reconocimiento oficial de los títulos, pases y certificados que extienda el colegio.

SEPTIMO: Las partes convienen que el incumplimiento por parte de El Colegio a las obligaciones asumidas, faculta a La Provincia a rescindir el presente convenio.

De conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y nueve.

Salta, 9 de junio de 1989.

DECRETO Nº 998

Ministerio de Educación

Expediente Nº 47-5.017/89.

VISTO los presentes actuados mediante los cuales la comunidad del colegio secundario "General José de San Martín", de Barrio Casino, de esta ciudad, solicita el reintegro del establecimiento educativo que por imperio del Decreto Nº 2.191/76 le pertenecía; y,

CONSIDERANDO:

Que el inmueble identificado como Sección Q, Manzana 37, Parcela 2, Catastro Nº 87.352, del Barrio Casino, se encuentran funcionando dos (2) establecimientos educativos, la Escuela Primaria Nº 071 "República Argentina", dependiente del Consejo General de Educación en turnos de mañana y tarde, y el colegio secundario "General José de San Martín", en horario vespertino, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media;

Que en el año 1976 dicho inmueble de propiedad de la Provincia fue afectado mediante Decreto Nº 2.191 al colegio secundario "General José de San Martín", donado por la empresa Laconi Martorell S.A. a la Secretaría de Estado de Educación y destinado a la entonces Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior;

Que en 1985 por Decreto Nº 1.343 se afecta al Consejo General de Educación desconociendo lo dispuesto por Decreto Nº 2.191/76 y sin dejarlo sin efecto;

Que la comunidad educativa del colegio secundario "General José de San Martín" solicita se le resituya el derecho a la Dirección General de Enseñanza Media, por cuanto la misma carece de edificios propios para las escuelas de su jurisdicción;

Que esta situación ha resentido la vida de la comunidad educativa que debe existir entre ambos establecimientos ya que en cumplimiento de un contrato de comodato elaborado por el Consejo General de Educación se limita el uso de las instalaciones por parte del colegio del nivel

medio, quien realizó ampliaciones, refacciones y mantenimiento del edificio. Esta situación perjudica al alumnado, quienes en gran mayoría son los mismos que cursaron en el establecimiento del nivel primario;

Que a los efectos de mantener la normal atención tanto de nivel primario como los del nivel medio, debe reintegrarse el establecimiento a la Dirección General de Enseñanza Media y dejarse sin efecto el Decreto Nº 1.343, dejando establecido que se debe propiciar medidas que garanticen la armonía y el buen funcionamiento del servicio educativo de ambos niveles con la participación de la comunidad educativa integrada por docentes, personal administrativo, familia y alumnos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 1.343/85, mediante el cual se afectara a favor del Consejo General de Educación el inmueble perteneciente a la Provincia, identificado como Sección Q, Manzana 37, Parcela 2, Catastro Nº 87.352.

Art. 2º — Reintégrese a la Dirección General de Enseñanza Media, el inmueble de propiedad de la Provincia, donde se emplaza el colegio secundario "General José de San Martín", de Barrio Casino, identificado como Sección Q, Manzana 37, Parcela 2, Catastro Nº 87.352, ratificando las normas legales que le corresponden por imperio del Decreto Nº 2.191/76.

Art. 3º — Déjase establecido que la Dirección General de Enseñanza Media, y el Consejo General de Educación arbitrarán de común acuerdo las medidas tendientes a lograr una adecuada programación del uso de los espacios educativos del edificio y espacios libres con el fin de garantizar el normal funcionamiento de los servicios educativos de ambos niveles.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Vorano - Solá Figueroa.

Salta, 12 de junio de 1989.

DECRETO Nº 1.004

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Gaspar Solá Figueroa, al cargo de Secretario General de la Gobernación,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 12 de junio del corriente año, la renuncia interpuesta por el Dr. Gaspar Solá Figueroa, D.N.I. Nº 10.966.391, al cargo de Secretario General de la Gobernación, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Subsecretario General de la Gobernación designado para este acto Secretario General de la Gobernación ad-hoc.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Almirón - Gareca (I).

Salta, 12 de junio de 1989.

DECRETO Nº 1.005

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la aceptación de la renuncia presentada por el Dr. Gaspar Solá Figueroa, al cargo de Secretario General de la Gobernación,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Subsecretario General de la Gobernación, Dr. Roberto Elio Gareca, a partir del día 12 de junio del corriente año y hasta tanto sea designado su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Ministro de Gobierno designado para este acto Secretario General "ad-hoc".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Almirón - San Millán (I).

Salta, 12 de junio de 1989

DECRETO Nº 1006

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-24648/89.

VISTO el Expte. citado en el rubro, que trata de la rendición de cuentas de la venta del inmueble ubicado en calle Maipú Nº 663 de la Capital Federal, autorizada por ley 6439 y elevada por los funcionarios encargados del manejo de la Cuenta Corriente en el Banco Provincial de Salta "Edificio Casa de Salta", decreto Nº 45/88 y ampliatorio Nº 917/89; y,

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por los funcionarios actuantes y documentaciones que se identifican en doce anexos, se concluye que lo actuado se ajusta a pautas vigentes, ejecutados en sus diferentes etapas, hasta culminar la operatoria con saldo a favor de la Provincia de \$ 455,28 destinado a "Rentas Generales" a través del depósito en la Cuenta Nº 10006/9 en Sucursal Buenos Aires del Banco Provincial de Salta el día 1º de diciembre de 1988;

Que en este sentido corresponde aprobar todo lo actuado para su derivación a los organismos correspondientes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase todo lo actuado en el expediente Nº 24648/89 por los funcionarios responsables del manejo de la Cuenta Corriente en el Banco Provincial de Salta - "Edificio Casa de Salta", decreto Nº 45/88 y ampliatorio Nº 917/89.

Art. 2º — Remítanse las actuaciones ratificadas por el artículo anterior al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines correspondientes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - San Millán (I) - Gareca

DECRETO Nº 1012

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el señor Pedro Morales González, al cargo de Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por el señor Pedro Morales González, D.N.I. Nº 12.790.109, al cargo de Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

CORNEJO - San Millán (I) - Gareca
Salta, 12 de junio de 1989

Salta, 12 de junio de 1989

DECRETO Nº 1009

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 03-0117/89.

VISTO, la necesidad de ajustar las remuneraciones del personal de Seguridad de la Provincia por el mes de abril del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que esta crisis económica por la que atraviesa la Nación toda, afecta a todos por igual y atento a las posibilidades financieras de la Provincia.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de abril del corriente año, apruébase la escala salarial para el personal de Seguridad de Jefatura de Policía y Servicio Penitenciario de la Provincia, según lo especificado en Anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Almirón - Gareca.

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL POLICIAL "CUERPO SEGURIDAD"

VIGENTE A PARTIR DEL 1/4/89

Jerarquía	Sdo. Bco.	Sup. Rgo.	C. Func.	D. Espec.	Subtotal	Ded. Excl.	Octo. 248	Present.	C. Equipo	Total
Subjefe	8.867,12	462,13	858,71	746,52	10.984,48	13.181,38	500.—	1.098,45	600.—	26.364,31
Crio. Gral.	8.176,13	462,13	817,61	746,52	10.202,39	12.242,89	500.—	1.029,24	600.—	24.565,49
Crio. Mayor	7.465,16	462,13	746,52	746,52	9.420,33	11.304,40	500.—	942,03	600.—	22.766,76
Crio. Insp.	6.754,20	462,13	675,42	746,52	8.638,27	10.365,92	500.—	863,83	600.—	20.968,02
Crio. Ppal.	5.954,38	462,13	595,44	553,96	7.565,91	9.079,10	500.—	756,59	600.—	18.501,60
Comisario	5.657,74	462,13	568,77	553,96	7.272,60	8.727,12	500.—	727,26	600.—	17.826,98
Subcomisario	4.976,77	462,13	497,68	553,96	6.490,54	7.788,66	500.—	649,05	600.—	16.028,20
Of. Ppal.	4.176,95	462,13	—	675,42	5.314,50	6.377,40	500.—	531,45	600.—	13.323,35
Of. Aux.	3.554,85	462,13	—	675,42	4.692,40	5.630,88	500.—	469,24	600.—	11.892,52
Of. Ayte.	3.110,49	462,13	—	675,42	4.248,04	5.097,64	500.—	424,80	600.—	10.870,48
Of. Subay.	2.666,13	462,13	—	675,42	3.803,68	4.564,42	500.—	380,37	600.—	9.848,47
Subof Mayor	4.176,95	462,13	—	755,40	5.394,48	6.473,38	500.—	539,45	600.—	13.507,31
Subof. Ppal.	3.910,32	462,13	—	755,40	5.127,85	6.153,42	500.—	512,78	600.—	12.894,05
Sgto. Ayte.	3.645,72	462,13	—	755,40	4.861,25	5.833,50	500.—	486,12	600.—	12.280,87
Sgto. Iro.	3.377,11	462,13	—	755,40	4.594,64	5.513,56	500.—	459,46	600.—	11.667,66
Sargento	3.110,49	462,13	—	710,97	4.283,59	5.140,30	500.—	428,36	600.—	10.952,25
Cabo Iro.	2.643,55	462,13	—	710,97	4.016,98	4.820,38	500.—	401,70	600.—	10.339,06
Cabo	2.577,26	462,13	—	710,97	3.750,36	4.500,44	500.—	375,04	600.—	9.725,84
Agente	2.310,65	462,13	—	693,19	3.465,97	4.159,16	500.—	346,60	600.—	9.071,73

Salta, 12 de junio de 1989

DECRETO Nº 1010

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 03-0113/89.

VISTO el decreto Nº 571/89 del Poder Ejecutivo Nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Poder Ejecutivo Provincial adherirse o no a toda normativa salarial que emana del Gobierno Nacional.

Que dentro de las posibilidades financieras de la Provincia se hace posible el pago de adelanto a cuenta del Sueldo Anual Complementario, no en la misma fecha que dispone la normativa nacional, sino con posterioridad.

Que por Resolución Nº 655/89 de la Secretaría de Seguridad Social, se establece una norma aclaratoria relativa a los aportes correspondientes al adelanto sobre el Sueldo Anual Complementario establecido por decreto Nº 571/89.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros

D E C R E T A:

Artículo 1º — Disponer que todo agente de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, Autárquica, Sociedades del Estado Provincial, perciban un adelanto sobre el Sueldo Anual Complementario equivalente a una parte proporcional al tiempo trabajado en el primer cuatrimestre del corriente año, en el que se devengaron las remuneraciones computables.

Art. 2º — En todos los casos la proporcionalidad a que se refiere el artículo anterior se efectuará sobre la base del 33 33% de la mayor remuneración mensual nominal devengada por todo concepto en el cuatrimestre que se considera y de acuerdo con las disposiciones en vigor para la liquidación del Sueldo Anual Complementario.

Art. 3º — Se establece que la diferencia que surja por aplicación del artículo 2º del presente decreto a los empleados municipales, se imputará como adelanto de coparticipación para los respectivos municipios.

Art. 4º — Se hace extensivo para los jubilados y pensionados de la Provincia, lo dispuesto en los Art. 1º y 2º del presente decreto en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 5º — Los aportes correspondientes al adelanto sobre el Sueldo Anual Complementario establecido en el presente decreto, serán retenidos en oportunidad de hacerse efectivo el pago del saldo de la primera cuota del haber anual complementario correspondiente al año en curso según lo establecido en la Resolución Nº 655/89 de la Secretaría de Seguridad Social de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Almirón - Vorano -
Durán - San Millán - Gareca.

Salta, 12 de junio de 1989

DECRETO Nº 1011

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el señor Jorge Ignacio Altuna, al cargo de Director General del Registro Civil y Capacidad de las Personas,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por el señor Jorge Ignacio Altuna, D.N.I. Nº 4.376.424, al cargo de Director General del Registro Civil y de Capacidad de las Personas, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - San Millán (I) - Gareca.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 941 - 8-6-89 - Expte. Nº 9162/89, Cód. 121.

Artículo 1º — Con vigencia al 2 de junio de 1989, asígnase interinamente la función de Director del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, al doctor Santiago Hernán Julio, L.E. Nº 8.465.633, legajo Nº 62909, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría D, médico del citado nosocomio, con un régimen horario de dedicación exclusiva.

Art. 2º — Con igual vigencia, otórgase al citado profesional la sobreasignación por función jerárquica, prevista en el artículo 17, inciso e) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.) y reglamentado por los decretos Nros. 772/87 y 1057/88.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 10.1, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 4º — Déjase establecido que el doctor Santiago Hernán Julio, legajo Nº 62909, reterdrá el cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría D, con un régimen horario de dedicación exclusiva en el Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán.

Art. 5º — Con vigencia al 2 de junio de 1989, déjase sin efecto la asignación interina de función y la correspondiente sobreasignación por función jerárquica como Jefe de Servicio del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, otorgadas por resolución Nº 1593/87 del Ministerio de Bienestar Social.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 942 - 8-6-89.

Artículo 1º — Autorízase al señor Administrador de la Finca Palermo, don Gabriel Antonio Carlos Argüello, D.N.I. Nº 14.900.578, categoría 22, a prestar servicio bajo el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva, con un porcentaje del 60% (sesenta por ciento) y por el término de cuatro (4) meses, a partir del 1 de mayo del año en curso

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación Ejercicio vigente.

S. G. de la Gobernación - Decreto Nº 943 - 8-6-89 - Expte. Nº 01-53.111/89.

Artículo 1º — Justifícase con goce de haberes la licencia por enfermedad otorgada al agente Oscar Alberto Alvarez, categoría 02, dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación durante setenta y cinco (75) días, por el período comprendido entre el 1 de marzo al 14 de mayo del mismo año, inclusive, según el informe vertido por el Departamento Sectorial de Personal de la Gobernación.

Art. 2º — Autorízase al Departamento Contable de la Gobernación y al Departamento Sectorial de Personal a liquidar al señor Oscar Alberto Alvarez el importe correspondiente al usufructo de la licencia indicada en el Artículo 1º del presente instrumento.

S. General de Gobernación - Decreto Nº 945 - 8-6-89 - Expte. Nº 01-53.226/89.

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización dispuesta mediante Decreto Nº 803/89, para que la señora Dora Ibáñez de Wierna, preste servicios bajo el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-exclusiva, con un porcentaje del 45%, en la Secretaría de Estado de Prensa y Difusión, a partir del mes de mayo del año en curso y por el término de cuatro (4) meses.

Art. 2º — Reconócese el horario extraordinario cumplido por la señora Dora Ibáñez de Wierna, categoría 23, Jefa de Redacción de la Dirección de Prensa de la Secretaría de Estado de Prensa y Difusión, bajo el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva con un porcentaje del 60% sobre su categoría de revista, durante el mes de mayo del presente año.

Art. 3º — Autorízase la prestación de servicios de la señora Dora Ibáñez de Wierna, categoría 23, Jefa de Redacción de la Dirección de Prensa de la Secretaría de Estado de Prensa y Difusión bajo el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva con un porcentaje del 60% a partir del 1 de junio del año en curso y por el término de tres (3) meses.

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal, será imputado a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 07, Secretaría de Estado de Prensa y Difusión, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 947 - 8-6-89 - Expte. Nº 31-12.694/89.

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 1 de junio del año en curso la renuncia del señor Alberto José Pedernera D.N.I. Nº 5.557.241, a los cargos de Director con carácter Interino con 2971 puntos y como Profesor en ocho (8) cátedras Titulares, en la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico de la Dirección General de Aviación Civil, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

M. de Gobierno - Decreto Nº 964 - 8-6-89.

Artículo 1º — Designase con vigencia al 2 de mayo de 1989, a la doctora Mónica Virginia Caro, D.N.I. Nº 16.308.452, Personal Temporario, categoría 20, para que realice tareas de asesoramiento legal en el Sistema de Informática Jurídica del Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 10.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 980 - 9-6-89.

Artículo 1º — Designase, con encuadre en lo dispuesto por el Decreto Nº 1886/86, Arts. 5º al 9º y a partir de la fecha de la toma de posesión de sus funciones, a las personas que seguidamente se detallan, con una remuneración equivalente a las categorías que en cada caso se indican, más todo otro adicional que por ley les corresponda:

Ministerio de Economía**Dirección de Comercio Exterior****Nombre y Apellido - Nº Doc. Categ. - Org. y F.**

Mariana Robles, 17.131.960, 20, Profesional; Raúl Félix Usandivaras, 14.709.507, 20, Profesional.

Ministerio de Gobierno**Dirección General del Registro de Estado Civil y de la Capacidad de las Personas.**

Lidia Yolanda Rueda, 16.408.293, 05, Administrativa (Oficina de Fca. Palermo).

Gobernación - Casa de Salta**Nombre y Apellido - Nº Doc. Categ. - F. y Org.**

Sandra Frías, 14, Administrativa; Carola Poma, 14.702.272, 14, Administrativa.

Subsecretaría de Area de Frontera

Jesús Hipólito Juárez, 19, Delegado Zonal, Dpto. Rivadavia.

Secretaría de Estado de Planeamiento

Lic. Félix Pérez Osan, 12.712.609, 20, Profesional.

Secretaría de Estado de Prensa y Difusión

Clara Tordoya, 14, Administrativa; Ana Lorenzo, 12, Periodista.

**Secretaría General de la Gobernación
Dirección General de Administración**

Víctor Osvaldo Arias, 11.538.953, 10, Ordenanza.

Ministerio de Bienestar Social

Nombre y Apellido - Nº Doc. - Cat. - Org. y F.
Antonio Raúl Cisterna, 5.398.670, Adm. 2 A, Administrativa.

Art. 2º — Déjase establecido que la Agente señorita Ana Lorenzo, retiene su cargo de revista en su organismo de origen.

Art. 3º — El gasto que origine las designaciones dispuestas en el Artículo 1º del presente se imputará a las partidas de los organismos respectivos, Ejercicio 1989.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 73.635 F. Nº 4796

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte
Departamento Suministros

Llamado a Licitación Pública Nº 60-358/89.

Objeto: Cubiertas y Cámaras. Fecha de Apertura: 27 de julio de 1989. Horas: 12. Valor del Pliego: \$ 3.800.- Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en: Departamento Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro \$ 3.840.- e) 30-6 al 11-7-89

O. P. Nº 73648 F. Nº 4801

MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

Dirección de Compras y Suministros

LICITACION PUBLICA Nº 11/89

Llámanse a Licitación Pública Nº 11/89, convocada para la Adquisición de Resmas Formularios Continuos de Boletas Impresas (Inmobiliario, Alumbrado y Limpieza, Recibo de Suellos), para el día 14 de julio de 1989 a horas 11. Consultas y Apertura de Propuestas: Dirección de Compras y Suministros, La Florida Nº 62 Tel. 222500, Interno 222-3-9. Venta de pliegos: Tesorería Municipal. Precio de Pliego: \$ 353.- (Austres trescientos cincuenta y tres).

C.P.N. Teresa E. Yáñez
Municipalidad de la C. de Salta

Marta del V. Vélez de López
Jefa (I) Compra y Suministros
Municipalidad de la C. de Salta

Directora de Compras y Suministros (I)

Valor al cobro \$ 480.- e) 30-6-89

O. P. Nº 73626 F. Nº 4795

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

S.E. - Administración del Norte - División Proveeduría C.P. 4563 Campamento Vespucio (Salta).

Llámanse a Licitación Pública Nº 00037/89 s/ Selección de mercaderías del rubro calzado para dama para la temporada primavera verano año 89/90.

Lugar retiro y/o consulta de pliegos para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem.

Vencimiento recepción oferta día: 26-7-89 Hs. 18,00. Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta) día: 27-07-89 - horas: 9,00.

Valor al cobro \$ 3840.- e) 29-6 al 10-7-89

O. P. Nº 73577

F Nº 4789

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E. ADMINISTRACION DEL NORTE

Departamento Suministros

Llamado a Licitación Pública Nº 60/566/89.

Objeto: Cemento común.

Fecha de apertura: 25-7-89, horas 12,00.

Valor del pliego: \$ 2.000.-

Lugar de apertura, consultas y ventas del pliego en: Departamento Suministros - División Compras - Gral. Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro \$ 3.840.- e) 28-6 al 7-7-89

O P. Nº 73576

F. Nº 4789

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E. ADMINISTRACION DEL NORTE

Departamento Suministros

Llamado a Licitación Pública Nº 60/581/89.

Objeto: Baritina.

Fecha de apertura: 25-7-89, horas 12,00

Valor del pliego: \$ 5.000.

Lugar de apertura, consultas y ventas del pliego en: Departamento Suministros - División Compras - Gral. Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro \$ 3.840.- e) 28-6 al 7-7-89

O.P. Nº 73.556

F. Nº 4786

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Adm. del Norte - División Proveeduría

C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Llámanse a Licitación Pública Nº 00038/89 s/Selección de mercaderías del Rubro vaquería en general, para la temporada: primavera-verano año 89/90. Lugar retiro y/o consulta de pliegos para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F., Campamento Vespucio, Salta. Lugar de presentación de las ofertas: Idem. Vencimiento Recepción oferta día 24-7-89, horas 18. Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta) día: 25-7-89, horas: 9.

Valor al cobro \$ 3.840.- e) 27 al 30-6- y 3 al 6-7-89.

O.P. Nº 73.514

F. Nº 4777

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte - Dpto. Contrataciones

Edificio Nº 336 - Tel. 0875 - 21297 - C.P. 45630

Campamento Vespucio - Prov. de Salta

Llámanse a Licitación Nº 60-OS/2008/89, s/ Servicio Lavado y Engrase Unidades Automotores Yacimientos Norte. Consultas, compra y retiro de pliegos y presentaciones de ofertas: Departamento Contrataciones, Edificio Nº 336, Tel.

0875 - 21297, Campamento Vespucio. Fecha vencimiento presentación ofertas y apertura de las mismas: 11 de julio/89, horas 8,30. Precio del pliego: \$ 1.000.-

Valor al cobro \$ 3.840.- e) 23-6 al 4-7-89

O.P. Nº 73.492 F. Nº 4.772

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Administración del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Llámase a Licitación Pública Nº 0047/89, s/ Selección de mercaderías del rubro toallas y toallones, para la temporada.

Lugar de retiro y/o consulta de pliegos para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem.

Vencimiento recepción oferta día: 17 de julio de 1989, horas 18.00. Lugar de apertura: Proveeduría Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta), día 18 de julio de 1989, horas 9.00.

Valor al cobro \$ 3.840 e) 22/6 al 3/7/89

O.P. Nº 73.491 F. Nº 4.772

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Administración del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Llámase a Licitación Pública Nº 00042/89, s/Selección de mercaderías del rubro marroquinería en general, para la temporada primavera-verano, año 89/90.

Lugar de retiro y/o consulta de pliegos para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem.

Vencimiento recepción oferta, día 19 de julio de 1989, horas 18.00. Lugar de apertura: Proveeduría Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta), día 20 de julio de 1989, horas 9.00.

Valor al cobro \$ 3.840 e) 22/6 al 3/7/89

O.P. Nº 73.473 F. Nº 4.769

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Administ. del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Llámase a Licitación Pública Nº 0846/89, s/ Selección de mercaderías del rubro mantelería y varios, para la temporada.

Lugar retiro y/o consulta de pliegos para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem. Vencimiento recepción oferta, día 17 de julio de 1989, horas 18.00. Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta), día 18 de julio de 1989, horas 9.00.

Valor al cobro \$ 3.840 e) 21 al 30/6/89

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. Nº 73.652 F. Nº 4802

ANUNCIO DE LA PREADJUDICACION

LICITACION PRIVADA Nº 9/89.

Nombre del Contratante: Dirección General Impositiva, Receptoría Orán. Consulta del Expediente (horario y lugar): 6,30 a 13,30, Receptoría Orán, Alvarado Nº 469, S.R.N. Orán, Salta. Preadjudicatario (nombre y domicilio): San Millán, Delia, Block H. Dpto. 10 P. B., Barrio O. Muguerza, S.R.N. Orán, Salta. Renglón preadjudicado: Unico. Precio Unitario: \$ 480.- Precio Total: \$ 29.280.-

Enrique García
Jefe - Ag. Salta

Valor al cobro 480.- e) 30-6-89

O.P. Nº 73.646 F. Nº 46.590

EJERCITO ARGENTINO

Destacamento de Exporación de Caballería
Blindado 141 (C-5) - "General Güemes"

Llama a Licitación Privada Nº 10/89. Para la adquisición de Materiales Varios. Podrán retirarse o consultar los pliegos y efectuar la presentación de las ofertas en el Destacamento Exploración Blindado 141 (C-5), "General Güemes" Servicio de Finanzas, sito en Avenida Arenales s/nº, Salta. Valor del Pliego: \$ 24.- (australes veinticuatro). Apertura: Servicio de Finanzas. 7 de julio de 1989. Horas 8,00.

Constantino Héctor Patronis
Capitán
Oficial de Finanzas

Imp. \$ 960.- e) 30-6 y 3-7-89

O.P. Nº 73.645 F. Nº 46.590

EJERCITO ARGENTINO

Destacamento de Exporación de Caballería
Blindado 141 (C-5) - "General Güemes"

Llama a Licitación Privada Nº 11/89. Para la adquisición de Artículos de Ferretería. Podrán retirarse o consultar los pliegos y efectuar la presentación de las ofertas en el Destacamento Exploración C. Blindada 141 (C-5) "General Güemes", Servicio de Finanzas, sito en Avenida Arenales s/nº, Salta. Valor del Pliego: \$ 24.- (australes veinticuatro). Apertura: Servicio de Finanzas. 7 de julio de 1989. Horas 9,00.-

Constantino Héctor Patronis
Capitán
Oficial de Finanzas

Imp. \$ 960.- e) 30-6 y 3-7-89

O.P. Nº 73.644 F. Nº 46.590

EJERCITO ARGENTINO

Destacamento de Exporación de Caballería
Blindado 141 (C-5) - "General Güemes"

Llama a Licitación Privada Nº 12/89. Para la adquisición de Artículos de Electricidad. Podrán retirarse a consultar los pliegos y efectuar la presentación de las ofertas en el Destacamento Exploración C. Blindado 141 (C-5) "General

Güemes", Servicio de Finanzas, sito en Avenida Arenales s/nº, Salta. Valor del Pliego: ₳ 96.- (australes noventa y seis). Apertura: Servicio de Finanzas. 7 de julio de 1989. Horas 10.-

Constantino Héctor Patronis
Capitán
Oficial de Finanzas

Imp. ₳ 960.- e) 30-6 y 3-7-89

O.P. Nº 73.643 F. Nº 4800

EJERCITO ARGENTINO

LICITACION PRIVADA Nº 04/89.

Objeto: Adquisición de pintura para interior. Fecha de Apertura 29-6-89. Horas 9,00. Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos, Servicio de Finanzas R.I. Mte. 28, sito en calle Independencia s/nº, Tartagal, Salta, en horario de 8,00 a 12,00 horas.

Valor al cobro ₳ 960.- e) 30-6 y 3-7-89

O.P. Nº 73.642 F. Nº 4800

EJERCITO ARGENTINO

LICITACION PRIVADA Nº 05/89

Objeto: Adquisición de Artículos de Electricidad. Fecha de Apertura 29-6-89. Horas 11,00. Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos, Servicio de Finanzas del R.I. Mte 28, sito en calle Independencia s/nº, Tartagal, Salta, en horario de 8,00 a 12,00 horas.

Valor al cobro ₳ 960.- e) 30-6 y 3-7-89

O.P. Nº 73.641 F. Nº 4800

EJERCITO ARGENTINO

LICITACION PRIVADA Nº 06/89

Objeto: Adquisición de Formularios e impresos. Fecha de Apertura 29-6-89, horas 17,00. Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos, Servicio de Finanzas del R.I. Mte. 28, sito en calle Independencia s/nº Tartagal, Salta, en horario 8,00 a 12,00 horas.

Valor al cobro ₳ 960.- e) 30-6 y 3-7-89

O.P. Nº 73.640 F. Nº 4799

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Privada Nº 60-318.1/89. Objeto: Gráficos Circulares para Instrumentos Registrador de Gas. Fecha de Apertura: 4-7-89. Horas: 12,00. Valor del Pliego: ₳ 100.- Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en: Departamento Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro ₳ 960.- e) 30-6 y 3-7-89

CONCURSO DE PRECIO

O.P. Nº 73.540 F. Nº 4.784

GAS DEL ESTADO

Concurso de Precios GDC/I/SAL. Nº 1.572

Objeto (125025) Servicio de refrigerios.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta (Capital).

Valor del pliego: ₳ 1.160 (Australes un mil ciento sesenta).

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, España Nº 763, Salta.

Apertura: España Nº 763, Salta - Capital - 12 de Julio de 1989, 10,00 horas.

Cont. Mario A. Córdoba, Asistente.-

Valor al cobro ₳ 3.840 e) 26/6 al 5/7/89

ANULACION CONCURSO DE PRECIO

O.P. Nº 73.639 F. Nº 4798

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Adm. del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Anuncia la Anulación del Concurso Privado de Precios Nº 2.612. Sobre Adquisición de: T.V. color 20" y 16".

Valor al cobro ₳ 480.- e) 30-6-89

ADQUISICION DIRECTA

O.P. Nº 93.637 F. Nº 4797

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Adm. del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº 00702/00/00.

Objeto Adquisición de: Azafrán, Comino Molido, Condimento para Pizza, Coco Rallado, Orégano, Laurel Triturado, Pimentón Alicante, Pimienta Blanca, Extracto de Vainilla, Condimento para Arroz, Ají Triturado. Marca la Virginia. Monto australes: cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y dos con diecisiete centavos. Proveedor: Cafes La Virginia S.A.

Valor al cobro ₳ 480.- e) 30-6-89

AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 73607 F. Nº 4793

**DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACION
DE PERSONAL**

NOTA Nº 37.018

"La Instrucción Sumarial que atiende la causa del Sumario Administrativo que se substancia en Expediente Nº 87-8752/88, Resolución Nº 392/89 del Ministerio de Salud Pública, cita y emplaza a la señora Noemí Mabel Torres, para que en el término de diez (10) días hábiles administrativos, contado a partir del noveno (9) día posterior al de la última publicación del presente, comparezca por ante esta Dirección Gene-

ral de Administración de Personal, Departamento de Sumarios, sita en calle Córdoba Nº 255, 1er. Piso, Dpto. A de esta ciudad, a efectos de que haga valer sus derechos en la causa del sumario administrativo que se le sigue en el expediente citado UT SUPRA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se continuara la actuación en el estado en que se encuentran. Firmado: Raúl Montañez, Instructor Sumariante, Departamento de Sumarios, Dirección General de Administración de Personal.

Valor al cobro \$ 1.440.- e) 28 al 30-6-89

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 73380 F. Nº 4959

REF.: Expte. Nº 34-144.804/87

A los efectos establecidos en el art. 350 inc.

porcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del arroyo mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado: Administración General de Aguas de Salta, 6 de junio de 1989.- Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, Dirección de Hidráulica - A.G.A.S.

Sin cargo.-

e) 16 al 30/6/89

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 73.650 F. Nº 4972

El doctor Víctor Daniel Ibáñez, Titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaria de la doctora María I. Langou de Figueroa, en Expediente Nº B-01079/89, caratulado: "Cigarán, Víctor, Sucesorio", ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Publíquese por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y uno de circulación comercial. Salta, 9 de junio de 1989. Dra. María Ines Langou de Figueroa, Secretaria.

Sin cargo e) 30-6 al 4-7-89

O.P. Nº 73.649 F. Nº 46.597

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial 6ª Nominación de la ciudad de Salta, hace saber que se ha decretado la apertura del juicio sucesorio de Santiago Liguín, que tramita por Expediente Nº 2-B 00829/89, por lo que cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión, sea como acreedores o herederos, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de 30 días, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 9 de mayo de 1989. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$ 720.- e) 30-6 al 4-7-89

O.P. Nº 73.638 F. Nº 46.588

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación a cargo del doctor Luis Enrique Gutiérrez, Secretaria a cargo de la doctora Sara Ramallo, en Expediente Nº 1-B-00768/89, "Sucesorio de Witte, Lutz", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos

o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publicación por tres días Salta, 23 de junio de 1989. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 720.-

e) 30-6 al 4-7-89

O. P. Nº 73627

F. Nº 46567

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, secretaria de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos: "Herrera, Demetrio Jorge y Nofal de Herrera, Nélica - Sucesorio". Expte. Nº A-87.779/87 cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Salta, junio 20 de 1989. Dra. Silvia Palermo de Martínez, secretaria.

Imp. \$ 720.-

e) 29-6 al 3-7-89

O.P. Nº 73.617

F. Nº 46.561

El doctor Marcelo R. Domínguez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, Secretaria de la doctora Adriana Martorell de Milia, en los autos caratulados: "Torcivia, Carmelo, Sucesorio", Expediente Nº B-0867/89, cita y emplaza a herederos y acreedores del presente juicio a que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 6 de junio de 1989. Fdo.: Dra. Adriana M. de Milia, Secretaria.

Imp. \$ 720.-

e) 28 al 30-6-89

O.P. Nº 73.615

F. Nº 46.565

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, Secretaria de la doctora María Delia Cardona de Llacer Moreno, en autos: "Expediente Nº 1B-02558/89, Adamo, Pablo s/Sucesorio",

cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Pablo Adamo, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres. Salta, 22 de mayo de 1989. Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, Secretaria.

Imp. ₳ 720.- e) 28 al 30-6-89

O.P. Nº 73.590 F. Nº 46.540

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, en autos caratulados "Zilli, Gilberto s/Sucesorio", Expediente Nº B-01108/89, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 16 de junio de 1989. Dra. Adriana L. Martorell de Milia Secretaria.

Imp. ₳ 720.- e) 28 al 30-6-89

O.P. Nº 73.579 F. Nº 46.536

El doctor Guillermo A. Posadas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, en los autos: Carrizo de Carrizo, Javiera Amalia Magdalena, Sucesorio, Expediente Nº B-03397/89, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 22 de junio de 1989. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. ₳ 720.- e) 28 al 30-6-89

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 73.651 F. Nº 46.598

Por: JUANA R. DE MOLINA

REMATE JUDICIAL - BASE ₳ 492,94

Una Fracción de Finca Las Tipas (Osma) Dpto. La Viña, Coronel Moldes

El día 4 de julio de 1989 a las 18 horas en calle La Florida Nº 677, ciudad, remataré con la base de ₳ 492,74, correspondiente a las 2/3 partes de su Valor Fiscal. Una fracción de Finca Las Tipas (Osma), Departamento La Viña, Coronel Moldes, identificación: Catastro 2.469, Fracción "D" (Fracción 6, Plano 262) Superficie Total: 11.054,56 m². Límites: N.E. fracción matr. 2.369 de prop. de Calleri y fracción mar. 2.328, dique General Belgrano de propiedad del Gobierno de la Provincia. S. y S.O. calle que la separa de fracción 4 y 3, matr. 2.467 y 2.466 prop. de R. D. Gómez, S.E. fracción 7, matr. 2.470, prop. de R. D. Gómez y O. fracción 5, matr. 2.468, prop. de D. R. Gómez Su frente está marcado con estacas Libre de ocupantes. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, doctor Guillermo A. Posadas, Secretaria de la doctora Ana M. de Rodríguez, en juicio contra Currá, Roberto y otra. Ejec. de Sentencia. Expediente Nº A-85.168/87. Forma de pago: 30% del total del

precio obtenido en el remate y el saldo (70%), dentro de los cinco días de aprob. la subasta. Comisión 5% a cargo del comprador. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. ₳ 1.440.- e) 30-6; 3 y 4-7-89

O. P. Nº 73647 F. Nº 46593

Por: HORACIO J. BARBARAN

12 de Octubre 699 REMATES T.E. 21-5072

Judicial: Rodillo Caterpillar y Filtro p/Máquina marca "Filtrex" para D4

El Juzg. de 1ª Inst. C. y C. 8ª Nom. comunica por 1 día en Boletín Oficial y El Tribuno, que en el juicio que se le sigue a Escalante, Ernesto - s/Ejec.", Expte. Nº A-93.060/88, el Martillero Horacio Barbarán, rematará el día 30 de junio de 1989, a las 18,30 Hs. en calle 12 de Octubre 699, ciudad, sin base y de contado, un Rodillo Caterpillar D4, para oruga, y un Filtro primario y secundario para máquina Caterpillar, modelo D7G, marca Filtrex, en el estado y uso de conservación en que se encuentran, y pueden ser revisados en dicho domicilio el día del remate, a partir de las 17,30 Hs. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Salta, 29-6-89. Horacio J. Barbarán, Martillero Público.

₳ 400.— e) 30-6-89

O.P. Nº 73.608 F. Nº 46.556

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
JUDICIAL

Por: ERNESTO V. SOLA

Inmueble Edificado en Aguaray

Dpto. San Martín, Calle Mariano Moreno s/nº
Base: ₳ 806.527,69 — Base Reducida: ₳ 150.000

El día 29 de junio de 1989 a horas 18,00 en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez Federal de Salta en autos: "Banco Nacional de Desarrollo vs. Wilken, Enrique, Ejec. Hipotecaria", Expediente Nº 97.903/83, remataré con la base de ₳ 806.527,69 (australes ochocientos seis mil quinientos veintisiete con sesenta y nueve centavos) y no habiendo postores por ésta, transcurridos 15 minutos, con la de ₳ 150 mil (australes ciento cincuenta mil), el inmueble ubicado en calle Mariano Moreno s/nº de la localidad de Aguaray, Dpto. San Martín (23) Sección N, Manzana d...?, Lote 2, Parcela 8, Matrícula Nº 10.284. Extensión: 20,66 mts. de frente por 20 mts. de fondo; Superficie: 413,20 m², designado como Lote 2, Parcela 8. Manzana 64. Mejoras: Galpón de 209 m² cubiertos realizado con instalaciones para administración y baños y una dependencia de madera de 70 m² cubiertos, con 3 ambientes, cocina y baño. Estado de ocupación: Ocupado por el demandado. Señal: 30% del precio de compra en el acto del remate. Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. NOTA: En el escritorio del suscrip-

to Martillero se recepcionan ofertas bajo sobre cerrado. La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Edictos: 3 (tres) días en B. Oficial y El Tribuno. Informes: Ernesto V. Solá, Martillero Público, 25 de Mayo 322 T.E. 217260, Salta.

Imp. A 1440.— e) 28 al 30-6-89

O. P. Nº 73580 F. Nº 46334
EN TARTAGAL

EXCEPCIONAL REMATE JUDICIAL

Por: RUBEN CIRIACO BENITEZ

UN (1) FORD TAUNUS MODELO 1.984

El jueves 20 (veinte) de julio de 1989, a las 18,30 Hs., remataré en mis oficinas de calle España Nº 100, esquina Rivadavia, donde estará mi bandera, con Base de A 51.458,10 (australes cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 10/100), un Automóvil Ford Taunus Dominio "A" 06724, modelo 1984. Ordena: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Secretaría de la Dra. Norma Andriano de Eguía, en autos caratulados: Automotores Milanesi S.A. c/Ferreya, Graciela del Valle s/Ejecución Prendaria, Expte. Nº 4345/88. Comisión 10% (diez por ciento) a cargo del comprador, en efectivo. Retiro del bien: En el acto. Publíquese por tres (3) días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Tartagal (Salta), 15 de junio de 1989. Rubén Ciriaco Benítez, Martillero Público.

Imp. A 1440 e) 28 a 30-6-89

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 73589 F. Nº 4792

La Dra. Beatriz T. del Olmo, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación, Secretaría de la Dra. María de los M. Rallín, hace saber que en los autos caratulados: "Pinto de Quinteros, Alisia Rosa - Quiebra", Expte. Nº B-03.805/89, se ha dictado la siguiente resolución: "Salta, 27 de abril de 1989. Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Declarar en estado de quiebra a Alisia Rosa Pinto de Quinteros, D.N.I. número 10.014.761, con último domicilio en Balcarce Nº 346, Piso 3º B (real) y en Alberdi Nº 191 (comercial), ambos de esta ciudad. II) Ordenar se haga entrega al Síndico actuante por la Actuaría de todos los bienes, libros de comercio y documentación de la fallida. III) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento a los que le hicieron de no quedar liberados de los mismos. IV) Ordenar la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica de la fallida y su remisión al Síndico el que deberá proceder de conformidad a lo dispuesto por el Art. 118 de la Ley 19.551. V) Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Juzgado Federal y Tribunales locales a los fines dispuestos por el Art. 136 L.C. VI) Comunicar también la misma a los bancos oficiales y privados conforme al Art. 36, inciso 3º del Decreto Ley 4776/63. VII) Ordenar la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín

Oficial con los recaudos establecidos en el Art. 97, debiendo practicarse la publicación sin cargo. Deberá asimismo publicarse por igual término en el diario El Tribuno, cuando hubiere fondos suficientes en autos. VIII) Comunicar al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, a sus efectos. IX) Mandar se copie, registre y notifique. X) Ordenar que continúe interviniendo en estas actuaciones el Síndico Contador Juan Carlos Parodi, con domicilio en Mariano Boedo Nº 59 - Salta". Fdo. Dra. Beatriz T. del Olmo - Juez, Dra. María de los M. Rallín - Secretaria. Salta, 12 de junio de 1989.

Valor al cobro A 1360.— e) 28-6 al 4-7-89

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 73613 F. Nº 46560

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 5ª Nominación, por la Secretaría del Dr. Ricardo H. Barbarán, cita y emplaza a la Sra. Ofelia Delgado, para que dentro del término de seis días, a partir de la última publicación, comparezca a contestar la demanda interpuesta por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Quinta Nominación, sito en Avda. Belgrano Esq. Avda. Sarmiento, planta baja, de esta ciudad, en los autos caratulados: "Banco Provincial de Salta vs. Gutiérrez, Santos Ricardo; Alfaro de Gutiérrez, Delia y Delgado, Ofelia s/Ejecutivo", Expte. Nº A-67.673/86. A tal fin se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Salta, 27 de marzo de 1989. ... Cítese a doña Ofelia Delgado por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que dentro del término de seis días a partir de la última publicación comparezca a contestar la demanda interpuesta en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que intervenga en su representación (Art. 343 del C.P.C.C.). Fdo. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez". La citación se efectuará mediante edictos que se publicarán por tres días. Salta, 04 de mayo de 1989. Dr. Ricardo H. Barbarán, Secretario.

Imp. A 720.— e) 28 al 30-6-89

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 73632 R. s/c. Nº 4970

El Dr. Mario A. Salvadores, titular del Juzgado de Personas y Familia 2da. Nom., Secretaría a cargo del Dr. Pedro Zelarayán, en los autos caratulados "Bonifacio, Ascencio vs. Porcel de Bonifacio, Lucía - Divorcio Vincular", Expte. Nº 1B-00.471/88, cita a doña Lucía Porcel de Bonifacio para que comparezca a estar a derecho dentro del término de nueve días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Salta, 23 de junio de 1989. Publicación por tres días en el mes en Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Pedro Edmundo Zelarayán, Secretario.

S/c. e) 29-6 al 3-7-89

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O. P. Nº 73653 R. s/c. Nº 4973

COMUNIDAD CRISTIANA BETESDA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de julio a las 20,00 horas, en su local de calle Carlos Pellegrini Nº 964, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación de la memoria, balance anual, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas; informe del Organismo de Fiscalización y Padrón de socios.
- 2) Renovación de autoridades de la Comisión Administrativa.
- 3) Informe de tareas realizadas y a realizarse.
- 4) Nombramientos de obreros y colaboradores (renuncias y suspensiones).
- 5) Designación de dos miembros para que firmen el acta.

Eduardo Raúl Moreno
Presidente

S/c. e) 30-6-89

AVISO GENERAL

O. P. Nº 73633 R. s/c. Nº 4971

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

La Junta Provincial del Partido Demócrata Cristiano - Distrito Salta convoca a elecciones internas para el día 30 de julio de 1989 para elegir los siguientes cargos: Cinco (5) Convencionales Nacionales y cinco suplentes. Nueve (9) Convencionales provinciales y nueve suplentes. Todos los miembros de las juntas departamentales de: Capital, Cerrillos, Rosario de Lerma, General Güemes, Metán, Anta y La Caldera y los respectivos convencionales provinciales, titulares y suplentes, conforme lo establece la Carta Orgánica partidaria.

Dr. Hugo Sarmiento Villa
Presidente P.D.C.

Dr. Fernando D. Magedón
Apoderado

S/c. e) 29-6 al 3-7-89

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 73636 F. Nº 46359

Ministerio de Salud Pública HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SERVICIO DE COMPRAS

Adquisición: Ecógrafo Sectorial

Llámase a Licitación Pública Nº 7/89 a realizarse el día 18 de julio de 1989 a horas 11.00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de ecógrafo sectorial con destino al Departamento Médico.

El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de **₳ 1.000** (Austres mil), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en División Tesorería del M.B.S., Avda. Belgrano 1349, Salta o en Casa de Salta, calle Maipú 663 de la Capital Federal, y Tesorería del Hospital de Orán.

Luis Francisco Bresina
Jefe Servicio Compras
Hospital San Francisco de Paúl

Imp. **₳ 480.-** e) 29 y 30-6-89

RECAUDACION

O. P. Nº 73654

Saldo anterior	₳ 1.118.837,67
Recaudación del 29-6-89	₳ 7.180,00
TOTAL	₳ 1.126.017,67